

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL

De acuerdo al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004, es obligatorio que los contribuyentes presenten su declaración jurada:

***Anualmente**, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga. Esta obligación es sustituida por la edición mecanizada de la Cuponera que enviamos cada año, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio en mención.

****Cuando se efectúa transferencia de dominio de un predio** (por compra venta, anticipo de legítima, donación, fallecimiento, fusión de personas jurídicas, etc), la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

*****Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de cinco (05) UIT**, (para el año 2015 equivale S/. 19,250.00 Nuevos Soles), la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producido los hechos.

En caso las modificaciones no sobrepasen el valor de 05 UIT, deberá ser declarado anualmente. (*)

PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

MOTIVO DDJJ	PLAZO	SANCION
*INSCRIPCION (ALTA)	Hasta el último día hábil del mes de febrero del año siguiente	P. NATURAL - 50% UIT P. JURIDICA - 100% UIT
** DESCARGO (BAJA)	Hasta el último día hábil del mes siguiente	P. NATURAL - 15% UIT P. JURIDICA - 30% UIT
***AUMENTO DE VALOR	Hasta el último día hábil del mes siguiente	P. NATURAL - 15% UIT P. JURIDICA - 30% UIT